

REF.: Declara y actualiza instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento en construcción.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 475/2026

SANTIAGO, 31 de agosto de 2026

VISTOS

- a. Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante “la Comisión”, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b. Lo establecido en el artículo 72°-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos” o “la Ley”;
- c. Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante, “Ley N° 19.880”;
- d. El Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, y sus modificaciones, en cuyo Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los pequeños medios de generación distribuida, en adelante, “Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional”;
- e. El Decreto Supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, y sus modificaciones, en adelante “Reglamento de MGPE”;
- f. El Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones, en adelante “Reglamento de Sistemas Medianos”;
- g. El Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, en adelante “Reglamento de Transmisión y Planificación”;

- h. La Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado;
- i. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 09 de noviembre de 2020, que Establece normas de aplicación del artículo N° 1 de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de medios electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma Ley, a los órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables;
- j. El Decreto Exento N° 418, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria necesarias para el abastecimiento de la demanda, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 111, de 10 de abril de 2018 y Decreto Exento N° 38, de 18 de febrero de 2019, y aclarado por el Decreto Exento N° 167, de 03 de julio de 2019, todos del Ministerio de Energía;
- k. El Decreto Exento N° 422, del Ministerio de Energía, de 09 de agosto de 2017, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 23 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2018;
- l. El Decreto Exento N° 293, del Ministerio de Energía, de 29 de octubre de 2018, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 08 de noviembre de 2018, modificado por Decreto Exento N° 202 del Ministerio de Energía, de 06 de agosto de 2019;
- m. El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 03 de enero de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 09 de enero de 2019;
- n. El Decreto Exento N° 198, del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2019, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, modificado por Decreto Exento N° 75 del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2020;
- o. El Decreto Exento N° 231, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2019, modificado por Decreto Exento N° 114 del Ministerio de Energía, de 19 de junio de 2020, parcialmente revocado por el Decreto Exento N° 163, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2020 y posteriormente modificado por Decreto Exento N° 83, del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2021;
- p. El Decreto Supremo N° 18T, de 2020, del Ministerio de Energía, que fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal correspondientes al llamado de licitación pública del Plan de Expansión del año 2018;
- q. El Decreto Exento N° 171, del Ministerio de Energía, de 07 de septiembre de 2020, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020, rectificado por Decreto Exento N° 51, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2021;

- r. El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 24 de septiembre de 2020, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 02 de octubre de 2020;
- s. El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 31 de agosto de 2021, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2021;
- t. El Decreto Exento N° 229, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2021, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2021;
- u. El Decreto Exento N° 200, del Ministerio de Energía, de 07 de octubre de 2022, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 04 de noviembre de 2022;
- v. El Decreto Exento N° 257, del Ministerio de Energía, de 13 de diciembre de 2022, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 05 de enero de 2023;
- w. El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 09 de enero de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 22 de enero de 2024;
- x. El Decreto Exento N° 58, del Ministerio de Energía, de 12 de marzo de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022 y modifica Decreto Exento N° 4, de 2024 publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2024;
- y. El Decreto Exento N° 266, del Ministerio de Energía, de 12 de diciembre de 2024, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 05 de diciembre de 2024;
- z. El Decreto Exento N° 13, del Ministerio de Energía, de 14 de enero de 2025, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2025;
- aa. El Decreto N° 2T, de marzo de 2025, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras contempladas en los Decretos Exentos N° 198, de 2019; N° 185, de 2021; N° 200, de 2022; y, N° 4, de 2024, todos del Ministerio de Energía; modifica Decreto Supremo N° 18T, de 2020, del Ministerio de Energía; y, rectifica Decreto Exento N° 4, de 2024, del Ministerio de Energía;
- ab. El Decreto N° 6T, del Ministerio de Energía, de 23 de abril de 2025, que modifica Decreto N° 185 Exento, de 2021; Decreto Supremo N° 13T, de 2022; y Decreto Supremo N° 15T, de 2022, todos del Ministerio de Energía;

- ac. El Decreto Exento N° 276, de 28 de octubre de 2025, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2024, del Ministerio de Energía;
- ad. El Decreto Exento N° 25T, de 01 de diciembre de 2025, que fija empresas adjudicatarias de la Construcción y Ejecución de las Obras de Ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal, contempladas en el Decreto N° 4 Exento, de 2024, del Ministerio de Energía; y Obras Adjudicadas conforme a lo dispuesto en el artículo 157° del Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía;
- ae. El Decreto Exento N° 354, de 30 de diciembre de 2025, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2024, del Ministerio de Energía;
- af. El Decreto Exento N° 10, de 12 de enero de 2026, que fija obras necesarias y urgentes correspondientes al año 2025, de acuerdo con el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, para iniciar su proceso de licitación, del Ministerio de Energía;
- ag. Lo señalado en la carta DE 05449-26 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "el Coordinador", de 17 de agosto de 2026;
- ah. Las Resoluciones Exentas CNE N° 426, de 14 de agosto de 2026, N° 435, de 18 de agosto de 2026, N° 439, de 19 de agosto de 2026, N° 443 y N° 444, de 21 de agosto de 2026 y N° 463, de 27 de agosto de 2026, que declaran en construcción instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento según corresponda;
- ai. Los Oficios Ordinarios CNE N° 818, de 27 de agosto de 2026 y N° 827, de 28 de agosto de 2026; que comunican la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que indican;
- aj. El Oficio Ordinario CNE N° 806, de 24 de agosto de 2026 que comunica el rechazo a la solicitud de modificación de cronograma del proyecto que indica;
- ak. La Resolución Exenta CNE N° 461, de 27 de agosto de 2026, que autoriza ejecución de las obras de transmisión del proyecto "S/E Seccionadora Las Carboneras 110 kV" que se indican, de Eléctrica Padre Hurtado SpA de acuerdo con lo establecido con el inciso segundo del artículo 102 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- al. Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- am. Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que, el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que estas sean declaradas en construcción;
2. Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción sólo aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;

3. Que, el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley establece que se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes;
4. Que, el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
5. Que, el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los medios de generación y/o sistemas de almacenamiento de pequeña escala que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe dictar, dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes, una resolución que contenga el listado actualizado de todas las instalaciones declaradas en construcción a la fecha de su dictación, por haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ley y en la normativa vigente para obtener dicha declaración;
7. Que, asimismo, de conformidad con la citada disposición, deberán excluirse del referido listado aquellos proyectos que se encuentren en etapa de puesta en servicio o hayan entrado en operación, en consideración a lo informado por el Coordinador; aquellos proyectos respecto de los cuales se haya revocado la declaración en construcción, en los términos establecidos en el artículo 29 bis del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y en el artículo 72° del Reglamento de MGPE, según corresponda; y aquellos proyectos cuyos titulares hayan comunicado formalmente a esta Comisión el desistimiento de su desarrollo;
8. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37° y 38° del Reglamento de Sistemas Medianos, las empresas propietarias de instalaciones de generación y transmisión que hubiesen obtenido los antecedentes y documentos justificativos establecidos en el artículo 37° recién citado, deberán comunicar a la Comisión, con copia a la Superintendencia y a las empresas que operen en el Sistema Mediano respectivo, los plazos estimados de entrada en operación para efectos de que dichas instalaciones puedan ser consideradas en construcción por la Comisión;
9. Que, a través de la carta individualizada en el literal ag) de vistos, el Coordinador informó a esta Comisión el estado actualizado de los proyectos declarados en construcción, de acuerdo con lo informado por las empresas desarrolladoras;
10. Que, el Reglamento de Transmisión y Planificación establece las disposiciones aplicables al régimen de acceso abierto a que se encuentran sujetos los sistemas de transmisión, al proceso de planificación de la transmisión y al proceso de licitación de las obras de expansión, así como las demás materias necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos señalados;
11. Que, teniendo en cuenta la implementación de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción con base en lo establecido en los literales h) e i) de vistos, y con el objeto de propender a la debida eficiencia en los distintos actos administrativos a cargo de esta Comisión, corresponde efectuar resoluciones de declaración en construcción individuales o grupales y digitales para el o los proyectos respectivos, las que se sistematizan en la presente resolución exenta de carácter mensual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y en el artículo 69° del Reglamento de MGPE;
12. Que, a la luz de lo establecido en el considerando precedente, esta Comisión ha emitido las resoluciones individualizadas en el literal ah) de vistos, que declaran en construcción los proyectos de generación, transmisión y almacenamiento que en ellas se indican;

13. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley y en el artículo 23° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como en el artículo 71° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante los oficios ordinarios señalados en el literal a) de vistos, esta Comisión acogió las solicitudes de modificación de cronograma de los proyectos que en ellos se indican, modificaciones que se reflejan en la presente resolución exenta de carácter mensual;
14. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley y en el artículo 23° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como en el artículo 71° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante el oficio ordinario señalado en el literal a) de vistos, esta Comisión se pronunció rechazando la solicitud de modificación de cronograma del proyecto que se individualiza;
15. Que esta Comisión ha emitido la resolución que autoriza la obra que se indica en el literal ak) de vistos, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos; y,
16. Que, de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mensual mediante la cual se declaren en construcción y actualicen los listados de los proyectos de generación, transmisión y almacenamiento que cumplan con los requisitos para tal efecto.

RESUELVO

I. Incorpórense en el listado de proyectos de generación, transmisión y almacenamiento declarados en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional y Sistemas Medianos, por haber sido declarados en construcción mediante las Resoluciones Exentas CNE identificadas en el literal ah) de vistos:

Proyecto	Propietario	R.E.CNE	Fecha estimada interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Parque Solar Río Bueno	Bue Solar Seis SpA	439/2026	sept-28	PMGD Fotovoltaico	9,0	17,90	Región de Los Ríos	Alimentador Río Bueno, S/E Los Tambores 23kV
Parque Solar Pampa Alegre	Bue Solar Veinticinco SpA	443/2026	sept-28	PMGD Fotovoltaico	9,0	15,70	Región de Los Lagos	Alimentador Germán Hube, S/E Osorno 23kV
Parque Solar Cañal Bajo	Bue Solar Veintiuno SpA	444/2026	sept-28	PMGD Fotovoltaico	9,0	12,80	Región de Los Lagos	Alimentador Julio Buschmann, S/E Barro Blanco 23kV
Elena Fase I.II	Solar Elena SpA	435/2026	oct-27	Solar Fotovoltaico	325,0	389	Región de Antofagasta	S/E Iberelena 33kV
Solar Ray 1	Solar Ray 1 SpA	463/2026	abr-29	Solar Fotovoltaico	50,0	58,24	Región de Valparaíso	S/E Puchuncaví 110kV

Proyecto	Propietario	R.E.CNE	Fecha estimada interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
BESS Finis Terrae	Enel Green Power Chile S.A.	426/2026	jun-27	BESS	100,0	460,0	Región de Antofagasta	S/E Rande 33kV
Parque Solar Río Bueno	Bue Solar Seis SpA	439/2026	sept-28	BESS	9,0	40,12	Región de Los Ríos	Alimentador Río Bueno, S/E Los Tambores 23kV
Parque Solar Pampa Alegre	Bue Solar Veinticinco SpA	443/2026	sept-28	BESS	9,0	40,12	Región de Los Lagos	Alimentador Germán Hube, S/E Osorno 23kV
Parque Solar Cañal Bajo	Bue Solar Veintiuno SpA	444/2026	sept-28	BESS	9,0	40,12	Región de Los Lagos	Alimentador Julio Buschmann, S/E Barro Blanco 23kV
Solar Ray 1	Solar Ray 1 SpA	463/2026	abr-29	BESS	50,0	28,0	Región de Valparaíso	S/E Puchuncaví 110kV

II. Incorpórense en el listado de proyectos de transmisión declarados en construcción el siguiente proyecto por haber sido declarado en construcción mediante la Resolución Exenta CNE identificada en el literal ak) de vistos:

Proyecto	R. E. CNE	Fecha de entrada en operación según Resolución Exenta CNE	Responsable
Nueva S/E Seccionadora Las Carboneras 110 kV	461/2026	jul-28	Eléctrica Padre Hurtado SpA

III. Exclúyanse del listado de proyectos de generación y almacenamiento declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador y las respectivas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el artículo 74° del Reglamento de MGPE, el o los proyectos que se indican a continuación:

Proyecto	Propietario	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Parque Eólico Cancura	PE Cancura SpA	Eólico	33,6	36,6	Región de La Araucanía	S/E Seccionadora Cancura 66 kV

IV. Exclúyanse del listado de proyectos de transmisión declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley y el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, los siguientes proyectos:

Proyecto	Decreto Plan de Expansión	Decreto Adjudicación	Responsable
Ampliación en S/E Ana María y Seccionamiento Línea 2x220 kV Frontera - María Elena	171/2020	11T /2021	TSGF SpA
Ampliación en S/E Palafitos (NTR ATMT)	171/2020	11T /2021	Compañía General de Electricidad S.A.

Proyecto	Descripción	Propietario	Tensión [kV]	Potencia
Aumento de potencia consumo TEA S/E Lagunas	El proyecto consiste en el reemplazo de la Celda de 23 kV en el paño E1 de la S/E Lagunas, por una Celda de mayor capacidad, con el propósito de aumentar la demanda existente de 2 a 10 MW. Además, se considera el reemplazo del equipamiento secundario de protección, monitoreo y medida del paño E1, por obsolescencia de los equipos existentes, junto con el montaje de dos equipos desconectores tipo cuchilla a intemperie montados en la estructura del parrón de 23 kV existente.	Sociedad Química y Minera de Chile S.A.	23	10 MW

V. Modifíquese la fecha estimada de interconexión de los siguientes proyectos de generación, almacenamiento y transmisión declarados en construcción, de acuerdo a lo indicado en el literal ai) de vistos y el considerando número 13) de la presente resolución, en virtud del artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Planta Fotovoltaica Kkontor	GR Toromiro SpA	may-27	PMG Fotovoltaico	9,0	10,8	Región de Antofagasta	S/E Mantos Blancos 23 kV
Planta Fotovoltaica Zaturno	GR Morro Moreno SpA	ene-27	PMG Fotovoltaico	9,0	10,8	Región de Antofagasta	S/E Capricornio 13,8 kV

VI. En consistencia con lo señalado precedentemente, actualícese el listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción en los términos del artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el inciso final del artículo 72° del Reglamento de MGPE, el cual se deja a disposición en documento anexo a la presente resolución.

VII. En conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 72°-17 de la Ley, se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

Asimismo, se consideran en construcción todas aquellas obras de ejecución obligatoria individualizadas en el artículo 1° del Decreto Exento N° 418.

VIII. Adicionalmente, considérense en construcción los proyectos contenidos en el Decreto Exento N° 10, de 2026, del Ministerio de Energía, que fija obras necesarias y urgentes correspondientes al año 2025, de acuerdo con el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, individualizado en el literal af) de vistos.

Estos proyectos no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

IX. Por último, considérense también en construcción las obras autorizadas por la Comisión en virtud del inciso segundo del artículo 102° de la Ley, que regula aquellas obras de transmisión necesarias y urgentes que se interconecten al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de dicho cuerpo legal.

X. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



**MAURICIO JAVIER FUNES HUERTA
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Tablas DeC agosto 2026	Digital	Ver		

DZO/MZG/PMP/ABA/LAN/MCL

DISTRIBUCIÓN:

1. XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ - MINISTRA DE ENERGÍA - MINISTERIO DE ENERGÍA
2. HUGO BRIONES FERNÁNDEZ - SUBSECRETARIO DE ENERGÍA - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
3. MARTA CABEZA VARGAS - SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
4. RAMÓN CASTAÑEDA PONCE - DIRECTOR EJECUTIVO - COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL
5. SECRETARÍA EJECUTIVA
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO
7. DEPARTAMENTO ELÉCTRICO

Exp. N° 1260/2026



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.cne.cl/validar/?key=20421444&hash=23c9a>